

Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
		RADICACION 085-73-1-22-0062	DEL JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)		
SOLICITANTE JAVIER FERNANDO FERREIRA RICAUTE C.C. 72.165.544		Expediente 085-73-1-22-0062 RES 085-73-1-23-0032		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
FECHA DE EXPEDICION VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 (22-03-23)		FECHA DE EJECUTORIA 04 MAY 2023		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N.º 085-73-1-23-0032 DEL VIERNES 10 DE MARZO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para un inmueble ubicado en el Conjunto Residencial LAGOMAR, Lote Transversal 3A No. 3-280, LOTE 64B corregimiento de sabanilla, Monte Carmelo Sector de Villa Campestre, Puerto Colombia matricula inmobiliaria 040-363627.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, establece que *La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.*
4. Que **JAVIER FERNANDO FERREIRA RICAUTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.165.544 expedida en Barranquilla-Atlántico, solicitó a este despacho la expedición de Licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva, en un predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-363627 y referencia catastral No. 01.03.0027.0023.801, ubicado en la transversal 3A No.3-280-lote 64B Corregimiento de Sabanilla, Monte Carmelo del municipio de Puerto Colombia sector Villa Campestre-Conjunto Residencial Lagomar; predio de propiedad de **JAVIER FERNANDO FERREIRA RICAUTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.165.544 expedida en Barranquilla-Atlántico y **TATIANA ESTHER JIMENEZ KERGUELEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.524.292.
5. Que a solicitud de los interesados se dio aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2, radicación de la solicitud: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.*
6. Que, al momento de la radicación incompleta, le fue entregado acta de radicación correspondiente fechada noviembre 10 de 2022, donde fue relacionado Lam información faltante:

- *Diligenciar en su totalidad el formulario único nacional.*



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0062	DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)		
	SOLICITANTE	JAVIER FERNANDO FERREIRA RICAUTE C.C. 72.165.544	Expediente 085-73-1-22-0062	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
			RES 085-73-1-23-0032			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 (22-03-23)	FECHA DE EJECUTORIA	04 MAY 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION N.º 085-73-1-23-0032 DEL VIERNES 10 DE MARZO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para un inmueble ubicado en el Conjunto Residencial LAGOMAR, Lote Transversal 3A No. 3-280, LOTE 64B corregimiento de sabanilla, Monte Carmelo Sector de Villa Campestre, Puerto Colombia matricula inmobiliaria 040-363627.

- Información del constructo responsable.
 - Información del ingeniero civil diseñador estructural.
 - Información del diseñado de elementos no estructurales. Información del geotecnista.
 - Diseño estructural (planos y memorias)
 - Diseño de elementos no estructurales.
 - Diligenciar anexo de construcción sostenible.
 - Poder
 - Información arquitectónica y estructural en medio magnético, Certificación de experiencia o posgrado de los profesionales (constructor responsable, diseñador estructural, diseñador de elementos no estructurales, geotecnista.
 - Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, autorizando la ejecución de las obras sometidas al régimen de propiedad horizontal
 - Pago cargo fijo.
7. Que el termino de treinta (30) días fijado por la norma se encuentra vencido.
 8. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Entender desistida la solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, presentada por los señores **JAVIER FERNANDO FERREIRA RICAUTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.165.544 expedida en Barranquilla-Atlántico, en el predio ubicado en la Transversal 3A No.3-280-lote 64B Corregimiento de Sabanilla, Monte Carmelo del municipio de Puerto Colombia sector Villa Campestre, identificado con la matricula Inmobiliaria No. 040-363627 y referencia catastral No. 01.03.0027.0023.801.

ARTICULO 2º. - Archivar el trámite con radicación 085-73-1-22-0062 del 10 de noviembre de 2022.

ARTICULO 3º. - Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4º. - Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDINUA T.P. 177953 CSJ	Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-7231153	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	
Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0062	DEL	JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (10-11-22)		
	SOLICITANTE	JAVIER FERNANDO FERREIRA RICAUTE C.C. 72.165.544	Expediente 085-73-1-22-0062	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
			RES 085-73-1-23-0032			
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 (22-03-23)	FECHA DE EJECUTORIA	04.05.23	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	



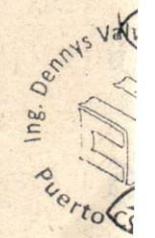
RESOLUCION N.º 085-73-1-23-0032 DEL VIERNES 10 DE MARZO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para un inmueble ubicado en el Conjunto Residencial LAGOMAR, Lote Transversal 3A No. 3-280, LOTE 64B corregimiento de sabanilla, Monte Carmelo Sector de Villa Campestre, Puerto Colombia matricula inmobiliaria 040-363627.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No.	085-73-1-23-0032	DEL	VIERNES 10 DE MARZO DE 2023 (10-03-23)
HOY _____ SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR JAVIER FERNANDO FERREIRA RICAUTE , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.165.544 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO			
EL NOTIFICADO:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			

EL NOTIFICADOR:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0032			
HOY <u>04 MAY 2023</u> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL _____.			
LA CURADORA <u></u>			



Ing. Dennys Valverde Sánchez



CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA
<curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

CURADURIA URBANA No. 1 DE PUERTO COLOMBIA CITACION A NOTIFICACION

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

14 de abril de 2023,
15:03

Para: "jffr1970@gmail.com" <jffr1970@gmail.com>

Sres.:
JAVIER FERNANDO FERREIRA

Respetuoso saludo.

Con la finalidad prevista en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011 Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo me permito citarlo para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación comparezca personalmente o a través de apoderado a notificarse personalmente de la resolución 23-0032 del 10 DE MARZO de 2023

Artículo 2.2.6.1.2.3.7 Notificación de licencias. El acto administrativo que otorgue, niegue o declare el desistimiento de la solicitud de licencia será notificado al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente. En el evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelva la solicitud se le notificará al propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada anteriormente. (decreto 1077 de 2015)

Cordialmente

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO



DENNY VALVERDE SÁNCHEZ

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER

Recibimos su correspondencia en el correo

info@curaduria1puertocolombia.com

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

Asunto CURADURIA URBANA No. 1 DE PUERTO COLOMBIA CITACION A NOTIFICACION

ID del Mensaje <CAF+0AK5mS=bpM-K6nZ9J04_JfvZxm3Krsbk9RYs0=tfuZQA+uQ@mail.gmail.com>

Entregado el 14 abr., 2023 at 3:03 p. m.

Entregado a jffr1970@gmail.com <jffr1970@gmail.com>